 IGAC	EDICTO GESTIÓN DISCIPLINARIA	FECHA ELABORACIÓN		
		2023	09	01
		<i>Nº 21</i>		

La suscrita Jefe de Oficina de Control Interno Disciplinario notifica al señor **ALEXANDER ARIZA PASTRANA**, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 79.671.879, del contenido del auto número 813 proferido el 16 de Mayo de 2023 dentro del Proceso Disciplinario n.º 00-2964-19, por medio del cual se dispuso La apertura de investigación disciplinaria. El contenido de la parte resolutoria del mencionado auto es el siguiente:

RESUELVE:



PRIMERO: Abrir formal investigación disciplinaria en contra de ALEXANDER ARIZA PASTRANA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79671879, en su condición de jefe oficina Código 0137, Grado 13, en la Oficina del Centro De Investigación y Desarrollo De La Información Geográfica CIAF del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, para la época de los hechos, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: Tener como pruebas las allegadas y obrantes en el expediente y ordenar las siguientes pruebas:

1. Oficiar al GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DEL IGAC, para que se sirva allegar a esta oficina (...)
2. Oficiar a la a la SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO del IGAC, para que se sirva: (...)
3. Oficiar al Sindicato de Trabajadores del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (Sintrageográfico), a fin de que se sirva informar (...)
4. Oficiar a la Unión de Defensores del Mérito y la Carrera en el Estado (Udéméritos), a fin de que se sirva informar (...)
5. Oficiar al sindicato SINTIERRAS, a fin de que se sirva informar (...)

TERCERO: Por Secretaría se adelantarán las siguientes diligencias:

- a). Solicitar a la Subdirección de Talento Humano del IGAC la información relacionada con la hoja de vida del investigado (...)

	EDICTO GESTIÓN DISCIPLINARIA	FECHA ELABORACIÓN			
			2023	09	01

b). Oficiar a la Viceprocuraduría General de la Nación informándole sobre la existencia de la investigación y por secretaría alléguese el certificado de antecedentes disciplinarios del investigado.


CUARTO: Conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021), se le informa a los disciplinados que pueden confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en el presente Auto. La confesión, luego de ser avalada por esta instancia, podrá disminuir hasta la mitad las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa y si la misma se presenta en la etapa de juzgamiento, se reducirán las sanciones en mención hasta en una tercera parte.

QUINTO: Notificar personalmente al investigado de la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, que tiene derecho a designar apoderado si lo considera necesario y que tiene el deber de suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax, en caso de que por escrito acepte ser notificado de esta manera y la omisión de tal deber implicará que las comunicaciones se dirijan a la última dirección conocida. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021), cuando los investigados se encuentren asistidos por defensor, con él se surtirá la notificación. Para tal efecto librense las respectivas citaciones indicando la decisión y la fecha de la providencia:

El término de la investigación disciplinaria es el indicado en el artículo 213 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 36 de la Ley 2094 de 2021).

En caso de que no se logre notificar personalmente esta decisión, se realizará por edicto en los términos del artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021).

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR A LOS SUJETOS PROCESALES, SE FIJÓ EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, EL CUATRO (04) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023), A LAS SIETE Y QUINCE DE LA MAÑANA (07:15 A.M.), DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019 (MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021)

 IGAC	EDICTO GESTIÓN DISCIPLINARIA	N. 21			FECHA ELABORACIÓN		
						2023	09


NATALIA ROJAS GONZALEZ

JEFÉ DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO
DISCIPLINARIO

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: EL PRESENTE EDICTO PERMANECIÓ FIJADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (3) DÍAS HÁBILES Y SE DESFIJÓ EL SEIS (06) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023), A LAS CINCO DE LA TARDE (05:00 P.M.)

NATALIA ROJAS GONZALEZ

JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO
DISCIPLINARIO